

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO LA “SEPH” REPRESENTADA POR EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LO SUCESIVO “SEDAGROH” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NAPOLEON GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De la “SEPH”**

**I.1.-** Que en el periódico oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005 se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y crea a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**I.2.-** Que como objetos esenciales tiene los de aplicar, en el estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, así como vigilar que el Sistema Educativo del Estado, cumpla tales disposiciones.

**I.3.-** Que la representación legal de la dependencia declarante recae en un secretario, cargo que ejerce Natividad Castrejón Valdez en atención al nombramiento conferido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre del año 2022.

**I.4.-** Que el representante de la secretaría declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 10, y 11 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio.

**I.5.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Felipe Ángeles, sin número, de la Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42080.

#### **II.- De “SEDAGROH”**



N.C.

II.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación;

II.2 De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privada, en cumplimiento con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado;

II.3 De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que establece la Ley;

II.4 Que "SEDAGROH" es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 13 Fracción XIV y 31 Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5 Que su representada cuentan con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentos que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica;

II.5 Que El Maestro Napoleón González Pérez, con fecha 05 de septiembre de 2022, fue nombrado por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, como Secretario de Desarrollo Agropecuario, por lo cual cuenta con todas las facultades por ley necesarias para la celebración del presente Convenio; y

II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en carretera México-Pachuca km 93.5, Ex Centro Minero, Edificio 1-A, Colonia Venta Prieta, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



### III. De **“LAS PARTES”**, que:

**III.1.** Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de cooperación, coordinación y vinculación entre la Secretaría Desarrollo Agropecuario **“SEDAGROH”** con Instituciones de Educación Superior Coordinadas y sectorizadas a la **“SEPH”**, para coadyuvar la innovación, proyectos científicos y tecnológicos, transferencia tecnológica y de conocimientos, y desarrollos de competencias profesionales del alumnado, bajo una estrategia integral de comunicación dentro del modelo de vinculación entre **“LAS PARTES”**.

### **SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para fortalecer la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la **“SEPH”** promoverá la celebración de Convenios Específicos entre las **“IES”** y la **“SEDAGROH”**, a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **“LAS PARTES”**, mismos que deberán ser agregados en su oportunidad como anexos a este documento.

Además los Convenios Específicos mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo a utilizar, los nombres de las o los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios; asimismo, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**



NC

Entre las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

### 1.- De la **"SEPH"**

Invitar a las Instituciones de Educación Superior, en lo sucesivo las **"IES"** que se sumen al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, con la celebración de Convenios Específicos entre ellas y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo en lo sucesivo la **"SEDAGROH"**, en los que se habrá de establecer:



- I. Promover la participación de la **"IES"** en materia de modelo dual, servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- II. Promover, participar y apoyar en la realización de proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, capacitación, actualización, especialización y posgrado de la **"IES"**, de acuerdo a las necesidades de la **"SEDAGROH"**;
- III. Proporcionar información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo;
- IV. Asesorar y supervisar el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de las y los estudiantes y pasantes que asignen las **"IES"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo.
- V. Permitir al personal de la **"SEDEGRAGOH"** el acceso a las instalaciones de las **"IES"** que suscriban convenios específicos al amparo del presente documento, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos; y
- VI. Vincular las incubadoras de empresas así como los proyectos de emprendimiento de las **"IES"**, para el desarrollo y beneficio de **"LAS PARTES"**.

### 2. De la **"SEDAGROH"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, **"LA SEDAGROH"** dentro del ámbito de su competencia se compromete a:

- I. Promover, participar y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

- II. Promover la partición de **“SEPH”** en materia de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- III. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para el desarrollo;
- IV. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de **“SEPH”**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los “Lineamientos para Apoyar la Formación de Estudiantes y Egresados de Carreras Profesionales y de Posgrado en **“LA SEDAGROH”**”, vigente;
- V. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio General y de los Convenios Específicos, permitir al personal de **“SEPH”**, el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos.

N.C.

### 3. Compromisos conjuntos de **“LAS PARTES”**

- I. Identificar las áreas, proyectos de investigación, modelo dual y desarrollo científico-tecnológico de servicio técnico; y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en las actividades cuando estos sean aprobados, programas que, al ser aprobados, formaran parte de los Convenios Específicos que ese firmaran con las **“IES”**;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de capacitación de interés para **“LAS PARTES”**;
- IV. Otorgar, cuando así se acuerde por **“LAS PARTES”**, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento y de los Convenios Específicos; y
- V. Conformar un grupo de trabajo que se encargue de planificar supervisar y evaluar el desarrollo de la actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios Específicos;
- VI. Informar y difundir los resultados e implementar las aplicaciones del producto de los estudiantes e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

#### **CUARTA. COMISIÓN**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, integrarán una Comisión la cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Por la **“SEPH”**
  - El Titular de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo
- II. Por la **“SEDAGROH”**
  - El Titular de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo.



NC

La Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **“SEPH”** y la **“SEDAGROH”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

Las Comisiones responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del cumplimiento de los Convenios Específicos a celebrarse entre las **“IES”** y la **“SEDAGROH”**, seguirán las reglas planteadas, y en su caso, en las reuniones de evaluación que realicen, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia de cada instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

#### **QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, tendrá una vigencia de **seis años**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

#### **SEXTA. RELACIONES LABORALES**

Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SEPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTAL**

Este convenio no representa compromiso económico alguno **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

#### **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

**“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a lograr en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil subjetiva mas no objetiva entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

↑  
N.C

## **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

1  
N.C

## **DECIMA. MODIFICACIONES**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

## **DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“SEDAGROH”** y la **“SEPH”** estarán sujetas en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“SEPH”** y



un ejemplar a la “**SEDAGROH**”, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 días del mes de enero del año 2023.

POR LA “**SEPH**”



**DR. NATIVIDAD CASTREJÓN  
VALDEZ**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR LA “**SEDAGROH**”



**MTR. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO DEL ESTADO  
HIDALGO

**TESTIGOS DE HONOR**



**DR. DANIEL FRAGOSO TORRES**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



**L.A.P. CARLOS RUIZ LÓPEZ**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACION SECTORIAL